DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] PARA EL LOTE 2 (2026 2420) DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN MAPA SECTORIAL, ANÁLISIS DE NECESIDADES DE SECTORES PRODUCTIVOS Y PLAN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING VINCULADO A LA ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE LA PIEDRA NATURAL." (CONTR 2026 / 58018)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Amós García Hueso, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería en virtud del Decreto 426/2026, de 30 de julio de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, en virtud de las competencias atribuidas por por el Decreto 96/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y la Resolución de 4 de marzo de 2026 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, Dª Noelia Castaño Martínez con D.N.I. ***0084** [2], actuando en nombre y representación de SOLUCIONES GO ON, S.L. con N.I.F. B04826590, en calidad de administrador único según consta en Escritura de cese administrador y nuevo nombramiento, de fecha 31/07/2019 otorgada por la Notario Dª. María Isabel Ruiz Hernández con protocolo núm. 342 y bastanteado por los servicios jurídicos de Almería en la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de julio de 2026, al amparo del art. 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la Organización Administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2026, se dicta por el Director Provincial del Servicio Andaluz de empleo en Almería Resolución de acuerdo de inicio de contratación arriba referenciado, declarando la necesidad del objeto del contrato estableciéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario y aprobando la iniciación del procedimiento de contratación.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 1 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 15 de abril de 2026 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2026/35).

TERCERO.- La Intervención provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 19 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de mayo de 2026, por importe de TREINTE Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.(36.115,71 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Empleo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación para el lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería de fecha 7 de agosto de 2026 a la empresa SOLUCIONES GO ON S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 07 de Septiembre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Noelia Castaño Martínez con D.N.I. ***0084** [3], actuando en nombre y representación de SOLUCIONES GO ON S.L. , con N.I.F. B04826590 se compromete a la realización del Lote 2 “Comunicación y Marketing” del contrato “Servicios Para la Elaboración de un Mapa Sectorial, Análisis de Necesidades de Sectores Productivos y Plan de Comunicación y Marketing Vinculado a la Escuela del Mármol de Fines como Centro de Referencia de la Piedra Natural” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 2 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Ampliación de la cobertura y difusión: Inclusión de canales y acciones adicionales de difusión no contempladas en las prescripciones mínimas para incrementar el alcance de la campaña de comunicación, en concordancia con los objetivos del CRN de Piedra Natural.

-Sistemas de Escucha Activa (5 puntos): Uso de alguna de las siguientes herramientas para monitorizar menciones al sector de la Piedra Natural en la red (Google Trends, Hootsuite Insights, Sprout social y/o Metricool), permitiendo al CRN participar en debates relevantes y posicionarse como autoridad en tiempo real.

-Micro-Podcasts (5 puntos): Producción integral de una serie de 4 episodios de micro-podcasts (duración estimada de 5 a 8 minutos por episodio) centrados en los retos tecnológicos, formativos y de innovación del sector de la piedra natural para su inclusión en el web del CRN y su difusión en diferentes plataformas digitales.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

-La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas, que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes, siempre y cuando no afecten al correcto desarrollo del objeto del contrato.

1.-Flexibilidad horaria: posibilidad de que los empleados puedan tener una jornada laboral flexible, de manera que puedan gestionar su horario laboral, siempre que la suma total de horas trabajadas esté acorde con las exigencias de la ley y de sus propios contratos laborales.

2.-En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato para el Lote 2 “Comunicación y Marketing” es de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00 euros). A dicha cantidad le corresponde en concepto de IVA la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.139,50 euros), haciendo un total, IVA incluido, de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.089,50 euros)[4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 3 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/32L/22706/04	9.157,86	1.923,15	11.081,01
2027	G/32L/22706/04	5.792,14	1.21,35	7.008,49*

***mensualidad calculada para diciembre, más evento previsto calculado para su realización con la anualidad de 2027.**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato para el lote 2 tenía una previsión inicial de 6 meses, debiendo quedar finalizado en todo caso para la fecha de 18 de diciembre de 2026.

El contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo .

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a partir de la finalización del mismo.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 4 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24-2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 5 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: AMÓS GARCÍA HUESO	Fdo.: NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AMOS GARCIA HUESO		09/09/2026 11:20:53	PÁGINA: 6 / 6
NOELIA CASTAÑO MARTÍNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTkyYTBjN2I3NWY5NzASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	